

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

Toluca de Lerdo, México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01901/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. **Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, en contra de la respuesta de **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, el C. **Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00097/SEIEM/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

" ¿Cuál es el fundamento legal que contiene los requisitos para ser Director de un Centro Escolar (Secundaria General)? ¿Cuál es el fundamento legal donde se indiquen las obligaciones de los profesores de tiempo completo (42 horas) en las Secundarias Generales? ¿Cuál es la autoridad competente para dirimir conflictos, desde el punto de vista oficial, entre un Director de un Centro de Trabajo (Secundaria General) y un profesor adscrito al mismo? Dado lo anterior, además solicito el currículum vitae del Director y subdirectores que actualmente se encuentran a cargo de la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se solicita también, el nombre y horario de cada uno de los profesores adscritos a la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan

Recurso de revisión: 01901/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

de Juárez, Estado de México, tanto del turno matutino como del vespertino. También se solicita el número de alumnos matriculados en la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además, se solicita sea proporcionado el monto del presupuesto asignado a la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como el desglose del recurso que se ha ejercido, correspondiente a los ciclos escolares 2011 al 2014. Por último, en caso de existir alguna queja en contra del personal que labora en la referida institución, favor de indicar los datos de la o las unidades administrativas encargadas de recibir, atender, supervisar y dar solución a tales situaciones". (Sic)

Asimismo, en el apartado que alude a datos que puedan facilitar la búsqueda de la información solicitada, precisó lo siguiente:

"Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México." (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó al particular que aclarara su solicitud de acceso a la información de conformidad con lo siguiente:

"SE ADJUNTA OFICIO DE ACLARACION". (Sic)

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo electrónico:

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2014. Año de los Tratados de Tlalocan."

Oficio No. 205C12000/UI/0388/2014.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de septiembre de 2014.

**CIUDADANO
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud de Información Pública, presentada el día 17 de septiembre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, petición registrada con folio o expediente 00097/SEIEM/IP/2014, y con fundamento en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito solicitarle a usted en forma atenta, se sirva completar y/o ampliar su requerimiento proporcionando la Clave del Centro de Trabajo del plantel educativo que refiere. Lo anterior para verificar si corresponde al Subsistema de Educación Estatal o al Subsistema de Educación Federal.

Asimismo, manifiesto a usted, en términos de lo que dispone el propio artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en caso de no entender este requerimiento, completar o ampliar lo solicitado en el lapso de cinco días hábiles a partir de la fecha de este oficio, se tendrá por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volverla a presentar.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

COP.: LIC. MIGUEL ROMERO ANDRADE - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.
LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.

MIGUEL ROMERO ANDRADE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

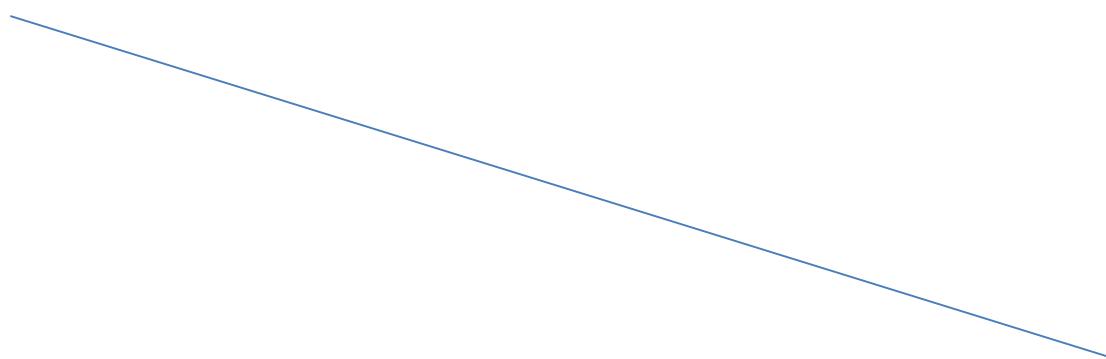
TERCERO. Posteriormente, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el particular desahogó el requerimiento de aclaración en los términos que a continuación se detallan:

"En términos de lo establecido en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 4.17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, EN CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante oficio 205C12000/UI/0388/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, emitido por la C. Margarita Bustamante Ramírez, Jefa de la Unidad de Modernización para la calidad del Servicio y Responsable de la Unidad de información, me permito proporcionar los datos requeridos: ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "RICARDO FLORES MAGÓN" ES-354-118 CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: 15DES0239B No omito comentar que he realizadado ya una solicitud de información a través del INFOMEX y en la respuesta me indican que son ustedes los encargados de tramitar y proporcionar la información planteada en mi solicitud. Atentos a lo anterior solicito: ÚNICO.- Tener por presentada en tiempo y forma la información requerida." (Sic)

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"SE ADJUNTA OFICIO DE RESPUESTA A SU SOLICITUD." (Sic)

Asimismo, anexó los siguientes archivos electrónicos:



**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalocan"

Oficio No. 205C12000/UI/418/2014

Toluca de Lerdo, México, a 17 de octubre de 2014

**CIUDADANO
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de información pública, registrada el día 17 de septiembre del año en curso, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con folio o expediente 00097/SEIEM/IP/2014, con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 40, 41, 41 Bis, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo del Reglamento de la Ley invocada y conforme a la respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de la Contraloría Interna, Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo y Dirección de administración y Desarrollo de Personal, me permito dar respuesta a su solicitud:

- *¿Cuál es el fundamento legal que contiene los requisitos para ser Director de un Centro Escolar (Secundaria General)?*

Los requisitos para ser Director de un Centro Escolar se encuentran fundamentados en el Capítulo IV "De la Promoción a Cargos con Funciones de Dirección y de Supervisión", artículos del 26 al 33 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

- *¿Cuál es el fundamento legal donde se indiquen las obligaciones de los profesores de tiempo completo (42 horas) en las Secundarias Generales?*

Las obligaciones de los profesores de tiempo completo en Secundarias Generales se encuentran normadas en el artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; artículo 25 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como las señaladas en el Acuerdo Secretarial número 98, por el que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982.

- *¿Cuál es la autoridad competente para dirimir conflictos, desde el punto de vista oficial, entre un Director de un Centro de Trabajo (Secundaria General) y un profesor adscrito a(mismo?*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan



SEIEM

Las autoridades competentes para dirimir conflictos entre un Director de un Centro de Trabajo y un profesor adscrito al mismo por estructura jerárquica es el Supervisor Escolar, Jefe de Sector, Jefe del Departamento del Nivel Educativo, Subdirector de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo y Director del Nivel Educativo.

En caso de conflictos de tipo administrativo, previa queja, será la Contraloría Interna del Organismo la instancia encargada de su atención y seguimiento.

- *Dado lo anterior, además solicito el currículum vitae del Director y subdirectores que actualmente se encuentran a cargo de la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.*

De acuerdo a la normatividad vigente de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, este documento no es un requisito para el ingreso al servicio, por lo tanto no forma parte del expediente personal del trabajador.

- *Se solicita también, el nombre y horario de cada uno de los profesores adscritos a la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tanto del turno matutino como del vespertino*

Respecto a este punto se anexa al presente la relación del personal adscrito al plantel educativo, así mismo le informo que los docentes cuentan con diversos horarios conforme a las horas de clase asignadas en los turnos matutino y vespertino.

- *También se solicita el número de alumnos matriculados en la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México*

En sus dos turnos es de 1,062 alumnos (turno matutino 646 y turno vespertino 416).

- *Además, se solicita sea proporcionado el monto del presupuesto asignado a la Secundaria General #118 Ricardo Flores Magón, ubicada en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como el desglose del recurso que se ha ejercido, correspondiente a los ciclos escolares 2011 al 2014.*

Respecto a este punto se le informa que no existe presupuesto específico que se asigne para alguna de las escuelas secundarias generales, por lo tanto no se puede brindar el desglose del uso de los recursos ya que el mismo no existe.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Por último, en caso de existir alguna queja en contra del personal que labora en la referida institución, favor de indicar los datos de la o las unidades administrativas encargadas de recibir, atender, supervisar y dar solución a tales situaciones.

Contraloría Interna

- Valle de Toluca.- Isidro Fabela norte No. 517, primer piso, colonia Doctores, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Tel 722 2149272.
- Valle de México.- Vía José López Portillo No. 6, colonia San Francisco Chilpan, C.P. 54954, Tultitlán Estado de México. Tel 55 53844305.

Unidad de Asuntos Jurídicos

Av. Profr. Agripín García Estrada No. 1306, colonia Sta. Cruz Atzcapotzalco, Toluca Estado de México, C.P. 50030, Tel 722 2797700.

En términos del artículo 72 de la Ley de la materia, tiene derecho a interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, de esta respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL ROMERO ANDRADE - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.
LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.

MBR/MDFP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

**RELACIÓN DE PERSONAL
SECUNDARIA GENERAL "RICARDO FLORES MAGÓN"**

	NOMBRE	CT
1	ANASTACIO CALIXTO MARIA REMEDIOS	15DES0239B
2	AMAYA HERNANDEZ MARTIN	15DES0239B
3	ARIZA ROSALES RICARDO	15DES0239B
4	CRUZ PEREZ J. ISABEL	15DES0239B
5	DOMINGUEZ FLORES CRISTOBAL	15DES0239B
6	EVANGELISTA GUTIERREZ MARTHA	15DES0239B
7	FERNANDEZ AGUIRRE MYRIAM	15DES0239B
8	GALLEGOS ZUDIGA JUAN MANUEL	15DES0239B
9	GONZALEZ NUÑEZ JUAN FRANCISCO	15DES0239B
10	HERNANDEZ ROMERO ROCIO	15DES0239B
11	HERNANDEZ ROSAS URIEL ARNALDO	15DES0239B
12	DE JESUS MARTINEZ MACARIA	15DES0239B
13	JIMENEZ GALICIA PRISCILIANO	15DES0239B
14	JOAQUIN CHINO ANDREA	15DES0239B
15	JOAQUIN CHINO ANDREA	15DES0239B
16	LLAMAS CENTENO ARTURO	15DES0239B
17	LEINES NUNEZ HEIDY	15DES0239B
18	LOPEZ CASAS KARLA DEYANIRA	15DES0239B
19	MARTINEZ FABELA TOMASA	15DES0239B
20	MIRANDA AMBRIS JOSE MARGARITO	15DES0239B
21	MURILLO HERNANDEZ MARTHA ELENA	15DES0239B
22	ORIHUELA GONZALEZ ADAN	15DES0239B
23	PALOMARES TOVAR JUAN CARLOS	15DES0239B
24	PEREZ AGUILAR ESPERANZA	15DES0239B
25	QUIROZ ESPEJEL PILAR YAZMIN	15DES0239B
26	RENDON TRIANA OSCAR RODRIGO	15DES0239B
27	RODRIGUEZ AGUILAR ROMULO	15DES0239B
28	ROJAS BALLESTEROS LETICIA	15DES0239B
29	SANCHEZ ARGUELLES LUIS	15DES0239B
30	SALGADO BAUTISTA J CARMEN	15DES0239B
31	SANCHEZ GASPAR AARON	15DES0239B
32	SANTILLAN VARGAS HILDA MACRINA	15DES0239B
33	SOLIS MARTINEZ ROBERTO	15DES0239B
34	MANZANILLA LARA LORENA GUADALUPE	15DES0239B
35	GONZALEZ CONEJO DIANA	15DES0239B
36	DE JESUS MANUEL MARTHA IRENE	15DES0239B
37	VALDEZ MUÑOZ TITO ENRIQUE	15DES0239B
38	ROSARIO GONZALEZ MARIA TERESA	15DES0239B
39	DOMINGUEZ VIQUEZ JOSE JOAQUIN	15DES0239B
40	ROJAS BALLESTEROS LETICIA	15DES0239B
41	REYES ALARCON EDUARDO GIOVANNI	15DES0239B

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

QUINTO. El veintitrés de octubre de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: "Oficio No. 205C12000/UI/418/2014, derivado del expediente 00097/SEIEM/IP/2014."

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

"En términos de lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, en este acto presento el medio de impugnación a que hacen referencia los dispositivos legales invocados, debido a que se proporciona de forma incompleta la información solicitada. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 7 y 71, solicito NUEVAMENTE me sea proporcionado el horario de todos y cada uno de los profesores adscritos a la Secundaria General # 118 "Ricardo Flores Magón", ubicada en San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; toda vez que la autoridad que resolvió la solicitud de acceso a la información NO LA PROPORCIONA, justificándose tal situación en que los docentes cuentan con diversos horarios conforme a las horas clase asignadas en los turnos matutino y vespertino. Dado lo anterior es que se solicitó precisamente el horario de cada uno, desglosando qué horas clase le corresponde a cada uno en cada turno, o en ambos, si fuera el caso. De antemano es sabido lo que la autoridad manifiesta, pues los horarios no son corridos como en el caso de una primaria; sin embargo, la

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

autoridad que resuelve la solicitud trata de abstraerse de la obligación de proporcionar detalladamente las horas clase que imparte cada docente, A sabiendas que es ésta quien posee tal información, justificándose en situaciones mal interpretadas a su conveniencia. Por otro lado, se informa que no existe un presupuesto específico asignado a las escuelas secundarias generales, entonces con qué recursos cuenta cada centro de trabajo para el desempeño de sus funciones? Cada profesor asigna una parte de su salario para desarrollar las actividades de la escuela?... La respuesta dan a su servidor no es para nada convincente. En términos de los artículos referidos tienen la obligación de proporcionar tal información, pues SEIEM cuenta con una unidad administrativa encargada del manejo de los recursos Humanos y Financieros y que se interrelaciona con cada centro de trabajo." (Sic)

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a su derecho asistiera y conviniera, en los términos siguientes:

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2014. Año de los Tratados de Teotoyucan"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de octubre de 2014

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

En atención al Recurso de Revisión identificado con el Número 01901/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00097/SEIEM/IP/2014, me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

Al respecto, me permite dar contestación a lo manifestado por el [REDACTED], en el recurso de revisión interpuesto:

ACTO IMPUGNADO

El [REDACTED] señaló como acto impugnado lo siguiente: "Oficio No. 205C12000/UI/418/2014, derivado del expediente 00097/SEIEM/IP/2014".

Al respecto me permite señalar que corresponde únicamente a la parte de la respuesta a su solicitud con la cual el hoy recurrente no estuvo de acuerdo, relativa a los horarios del personal docente adscrito a la Escuela Secundaria General número 118 "Ricardo Flores Magón", con Clave del Centro de Trabajo 15DESO239B y al presupuesto asignado a dicho plantel educativo.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El C. [REDACTED] como acto impugnado refirió lo siguiente:
"En términos de lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, en este acto presento el medio de impugnación a que hacen referencia los dispositivos legales invocados, debido a que se proporciona de forma incompleta la información solicitada. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 7 y 71, solicito NUEVAMENTE me sea proporcionado el horario de todos y cada uno de los profesores adscritos a la Secundaria General # 118 "Ricardo Flores Magón", ubicada en San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; toda vez que la autoridad que resolvió la solicitud de acceso a la información NO LA PROPORCIONA, justificándose tal situación en que los docentes cuentan con diversos horarios conforme a las horas clase asignadas en los turnos matutino y vespertino. Dado lo anterior es que se solicitó precisamente el horario de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

cada uno, desglosando qué horas clase le corresponde a cada uno en cada turno, o en ambos, si fuera el caso. De antemano es sabido lo que la autoridad manifiesta, pues los horarios no son corridos como en el caso de una primaria; sin embargo, la autoridad que resuelve la solicitud trata de abstraerse de la obligación de proporcionar detalladamente las horas clase que imparte cada docente. A sabiendas que es ésta quien posee tal información, justificándose en situaciones mal interpretadas a su conveniencia. Por otro lado, se informa que no existe un presupuesto específico asignado a las escuelas secundarias generales, entonces con qué recursos cuenta cada centro de trabajo para el desempeño de sus funciones? Cada profesor asigna una parte de su salario para desarrollar las actividades de la escuela?... La respuesta dan a su servidor no es para nada convincente. En términos de los artículos referidos tienen la obligación de proporcionar tal información, pues SEIEM cuenta con una unidad administrativa encargada del manejo de los recursos Humanos y Financieros y que se interrelaciona con cada centro de trabajo".

Respecto al primer motivo de inconformidad del recurrente, referente a la solicitud de entrega de los horarios de clase del personal docente de la Escuela Secundaria General número 118 "Ricardo Flores Magón", me permito informar que en archivo adjunto al presente, remito la relación que contiene los horarios de clase de las asignaturas correspondientes del personal docente adscrito al plantel educativo.

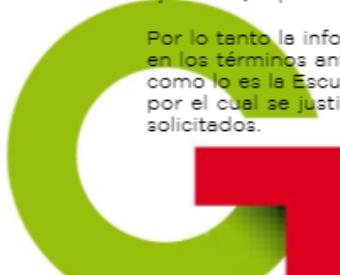
Tocante al punto donde manifiesta que no se le entregó el presupuesto asignado a la Escuela Secundaria de referencia, al respecto me permito comentar, que si bien es cierto no se le entregó la información que solicitará, esto fue debido a que no se cuenta con un presupuesto específico por cada centro de trabajo, conforme lo dispone el artículo 289 Código Financiero del Estado de México, que a la letra dice:

"Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales."

En este sentido, el artículo 304 fracción III, numeral 1 del Código invocado, refiere que la Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos tanto a nivel estatal como municipal deberá incluir estimaciones de egresos agrupados de la siguiente forma: Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.

Finalmente, el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, capítulo segundo, artículo 12, indica que la comunicación del presupuesto que debe hacer la Secretaría de Finanzas del Estado de México, en los términos del Código antes referido, deberá realizarse por programa, proyecto, unidad ejecutora, capítulo de gasto.

Por lo tanto la información financiera solicitada únicamente puede ser proporcionada en los términos antes referidos y en ningún caso se decreta a nivel centro de trabajo como lo es la Escuela Secundaria General número 118 "Ricardo Flores Magón", motivo por el cual se justifica que no se haya proporcionado la información en los términos solicitados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Asimismo, el [REDACTED] afirma que este Organismo cuenta con una unidad administrativa encargada del manejo de recursos humanos y financieros y que se relaciona con cada centro de trabajo, por lo que al respecto me permitió informar que se realiza el pago del sueldo a los empleados adscritos a cada centro de trabajo de SEIEM, sin embargo no se considera como presupuesto asignado al mismo, y respecto a este punto, cabe destacar que el hoy recurrente no solicitó la nomina o los salarios de los trabajadores de la Escuela Secundaria General número 118 "Ricardo Flores Magón", por lo tanto el requerimiento no se atendió en este sentido.

Por lo antes señalado, es improcedente el recurso presentado por el C. [REDACTED] al no contar con la información que solicitara, ya que conforme a los preceptos legales antes invocados no se asigna un presupuesto específico para los planteles educativos de este Organismo.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

Ahora bien, por cuanto hace al archivo denominado ANEXO 2 SOL 0097IP2014.pdf se acota que sólo se inserta una foja a manera de ejemplo y en obvio de representaciones innecesarias, la cual es del tenor siguiente:

ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "RICARDO FLORES MAGÓN" C.C.T. 15DESO239B
HORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE

1. - PEREZ AGUILAR ESPERANZA

MATUTINO						total hrs	31
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1	1B ESP1	2D TUT2	1B ESP1	2A ESP2	1E ESP1		
MODULO 2	1E ESP2	2D ESP2	2A ESP2	1A ESP1	2A ESP2		
MODULO 3	1C ESP1	1C ESP1	1A ESP1	1C ESP1	1A ESP1		
MODULO 4	1A ESP1	1B ESP1	2D ESP1	1B ESP1	1B ESP1		
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6	2A ESP2	2A ESP2					
MODULO 7	2D ESP2	1A ESP1	1C ESP1	2D ESP2	1C ESP1		
MODULO 8	1E ESP1	1E ESP1	1E ESP1	2D ESP2			
MODULO 9							
MODULO 10							

VESPERTINO						total hrs	13
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1	1G ASES					1G ASES	
MODULO 2	3H TUT3					3H ESP3	SERV
MODULO 3	3H ESP3					3H ESP3	
MODULO 4							
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6							
MODULO 7							
MODULO 8							
MODULO 9							
MODULO 10							

2. - DOMINGUEZ FLORES CRISTOBAL

MATUTINO						total hrs	7
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1							
MODULO 2							
MODULO 3							
MODULO 4							
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6	1C ASES		1A ASES				
MODULO 7		1A ASES	1C ASES				
MODULO 8	1A ASES	1C TUT1		1C ASES			
MODULO 9							
MODULO 10							

VESPERTINO						total hrs	31
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1	2H MAT2	2F MAT2				2H MAT2	
MODULO 2	2F MAT2	2H MAT2	2F MAT2	2G ESP2			
MODULO 3	2G ESP2	2I FCE1	2I FCE1	2I ESP2			
MODULO 4	2I FCE1	1F ESP1	2I ESP2	1F ESP1			
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6	1F ESP1	1F ESP1	2I ESP2	2G ESP2	2H MAT2		
MODULO 7	2I ESP2	2I EF2	2F MAT2	1F ESP1	2I FCE1		
MODULO 8	2G ESP2	2H MAT2	2G ESP2	2I FCE1	2F MAT2		
MODULO 9							
MODULO 10							

3. - ROJAS BALLESTEROS LETICIA

MATUTINO						total hrs	31
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1	2E ESP2	2C ESP2	2C ESP2	1D ESP1	2E ESP2		
MODULO 2	2C ESP2	1D ESP1	1E GEOM	1E GEOM	1E GEOM		
MODULO 3	1E GEOM		1D ESP1		2C ESP2		
MODULO 4	1D ESP1	1E GEOM	2C ESP2		1D ESP1		
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6	3A TEC3		1A TEC1	SERV	2A TEC3		
MODULO 7	1A TEC1	2E ESP2	2A TEC2	2E ESP2	3A TEC3		
MODULO 8	1A TEC1	2E TUT2	2A TEC2	2C ESP2	3A TEC3		
MODULO 9							
MODULO 10							

VESPERTINO						total hrs	0
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1							
MODULO 2							
MODULO 3							
MODULO 4							
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6							
MODULO 7							
MODULO 8							
MODULO 9							
MODULO 10							

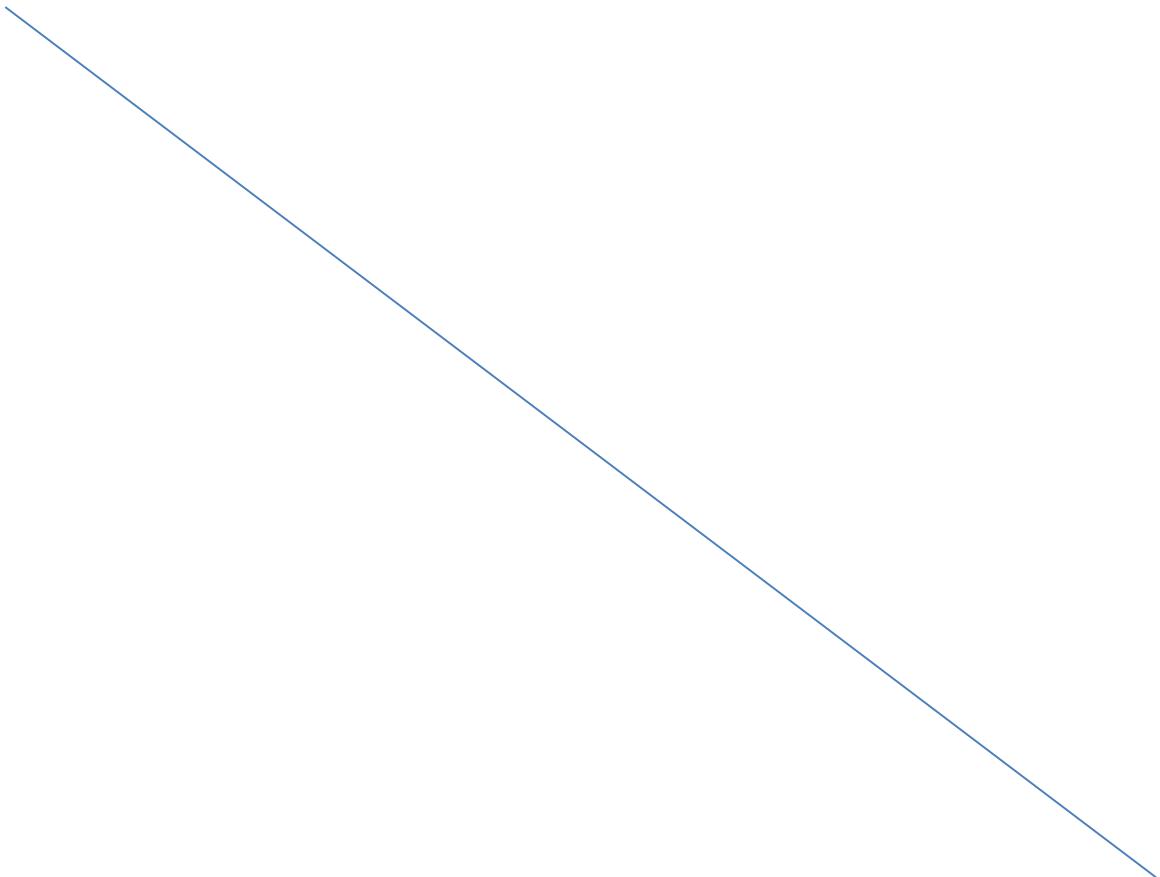
4. - ARIZA ROSALES RICARDO

MATUTINO						total hrs	31
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1	3C ESP3	3E ESP3	3C ESP2	3D ESP3	3E ESP3		
MODULO 2	3E ESP3	3B ESP3	3A ESP3	3C ESP3	3A ESP3		
MODULO 3	3E ESP3	3D ESP3	2B ESP2	3A ESP3	3C ESP3		
MODULO 4	3A TUT3	3E ESP3	3D ESP2	3D ESP3			
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6	2B ESP2	2C ESP2	2E ESP2	2B ESP2	2B ESP2		
MODULO 7	3A ESP3	3A ESP3	3B ESP3				
MODULO 8	3D ESP3	2B ESP2	3D ESP2	2B ESP2	2B ESP2		
MODULO 9							
MODULO 10							

VESPERTINO						total hrs	11
HORA	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
MODULO 1	3F ESP3	3G ESP3	3G ESP3	3G ESP3	3G ESP3		
MODULO 2	3F TUT3	3F ESP3					
MODULO 3	3G ESP3						
MODULO 4							
MODULO 5	R E C E S O						
MODULO 6							
MODULO 7							
MODULO 8							
MODULO 9							
MODULO 10							

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

SEXTO. Posteriormente, el día once de noviembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado en alcance a su Informe de Justificación remitió ante las oficinas de este Instituto, el Oficio número 205C12000/UI/448/2014, de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, el cual es del tenor siguiente:



Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 205C12000/UI/448/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de noviembre de 2014.

DOCTORA
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



P R E S E N T E:

En alcance al informe de justificación de fecha veintiocho de octubre del presente año, remitido a través de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionado con el Recurso de Revisión número 01901/INFOEM/IP/RR/2014, me permite informarle que no se cuenta con un presupuesto específico para cada plantel educativo, sin embargo, con la finalidad de privilegiar el principio de *máxima publicidad*, adjunto al presente, remito a usted el presupuesto asignado a Servicios Educativos Integrados al Estado de México de acuerdo al *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014*, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas 21 de diciembre de 2010, 16 de diciembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 2 de diciembre de 2013 respectivamente.

Asimismo, adjunto al presente el presupuesto asignado a la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, mismo que se ejerce de conformidad con el Programa Anual de Trabajo del Organismo y que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/seiem/progTrabajo.web>.



Escolar Secundaria General número 118 "Ricardo Flores Magón" enviado, anexo al informe de justificación del Recurso de Revisión en comento, es de mi interés aclarar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TEL: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

que el número de trabajadores difiere respecto de la relación del personal entregada al recurrente en el oficio de respuesta a su solicitud numero 205C12000/UI/418/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, ya que en la última relación entregada, únicamente se incluyó al personal docente, desglosando sus horarios de clase asignadas, tal y como lo solicitó el C. Joaquín Hernández Hernández.

Agradeciendo su atención es oportunidad propicia para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Sujeto Servicios Educativos Integrados al
 obligado: Estado de México
 Comisionada Josefina Román Vergara
 ponente:

21 de diciembre de 2010

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 109

presupuestal que acuerda, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$34,651'149,506.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$54,920'498,676.00, distribuidos de la siguiente manera:

Código	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	991,387,123.00	891,383,723.00	100,003,400.00	0.00
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	211,833,831.00	199,473,831.00	12,360,000.00	0.00
202D0	Instituto Mexiquense de la Protección a la Infancia	11,264,917.00	11,264,917.00	0.00	0.00
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	793,785,434.00	0.00	793,785,434.00	0.00
203H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	37,988,405.00	28,713,906.00	9,274,499.00	0.00
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	70,791,298.00	61,986,611.00	8,804,687.00	0.00
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	30,133,544.00	30,133,544.00	0.00	0.00
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	40,979,221.00	20,708,401.00	20,270,820.00	0.00
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	10,794,447,862.00	0.00	10,794,447,862.00	0.00
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	196,020,968.00	196,020,968.00	0.00	0.00
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	148,431,572.00	94,545,454.00	13,983,983.00	39,902,135.00
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	540,772,351.00	527,991,641.00	12,789,910.00	0.00
205B8	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlaxcalá	36,238,495.00	19,505,381.00	2,137,127.00	14,595,887.00
205Bc	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	37,449,930.00	19,170,128.00	3,048,210.00	15,231,592.00
205Bd	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	21,549,647.00	11,809,420.00	897,530.00	9,642,697.00
205Bf	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	31,261,952.00	15,467,144.00	1,901,442.00	13,873,366.00
205Bg	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	55,922,833.00	28,084,747.00	3,796,235.00	24,041,851.00
205Bh	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	75,783,491.00	40,845,106.00	3,970,996.00	30,967,589.00
205Bi	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	135,362,785.00	123,105,668.00	12,257,117.00	0.00
205Bj	Universidad Intercultural del Estado de México	32,958,761.00	7,080,474.00	134,763.00	25,543,524.00
205Bk	Universidad Politécnica del Valle de México	55,540,480.00	28,416,411.00	2,889,904.00	24,634,165.00
205Bl	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	37,855,458.00	15,215,502.00	7,613,724.00	15,026,232.00
205Bn	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México	44,088,337.00	44,088,337.00	0.00	0.00
205Bo	Universidad Politécnica de Tecámac	14,153,177.00	7,943,177.00	0.00	6,210,000.00
205Bp	Universidad Mexiquense del Bicentenario	103,844,282.00	52,222,759.00	0.00	51,621,523.00
205Bq	Universidad Estatal del Valle de Toluca	28,313,003.00	17,480,295.00	0.00	10,831,708.00
205C9	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	20,591,391,193.00	20,491,467,674.00	99,923,519.00	0.00
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	177,799,407.00	77,052,851.00	29,328,274.00	71,418,482.00
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	148,344,563.00	70,010,121.00	14,886,248.00	63,448,094.00
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	533,590,221.00	244,537,616.00	48,555,364.00	240,497,241.00
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	88,309,781.00	43,571,244.00	6,871,234.00	37,867,303.00

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

16 de diciembre de 2011

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 135

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450,000,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$67,147,602.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$38,492,154,956.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$61,134,541,439.00, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,207,232,670.00	1,103,678,739.00	103,553,931.00	0.00
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	196,818,853.00	176,818,853.00	20,000,000.00	0.00
202D0	Instituto Mexiquense de la Protección Civil	11,736,540.00	11,736,540.00	0.00	0.00
202G0	Instituto de la Función Notarial del Estado de México	878,870,792.00	0.00	878,870,792.00	0.00
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	49,261,006.00	27,261,006.00	22,000,000.00	0.00
202I0	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia	164,980,673.00	164,980,673.00	0.00	0.00
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	73,767,920.00	64,593,015.00	9,174,905.00	0.00
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	19,506,865.00	19,506,865.00	0.00	0.00
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	42,654,995.00	21,327,497.00	21,327,498.00	0.00
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	11,425,134,244.00	0.00	11,425,134,244.00	0.00
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	200,170,032.00	200,170,032.00	0.00	0.00
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso CJ"	101,397,610.00	101,397,610.00	0.00	0.00
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	160,341,800.00	102,618,752.00	14,430,762.00	43,292,286.00
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	630,665,625.00	617,884,715.00	12,780,910.00	0.00
205B8	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlaxcala	35,972,102.00	15,961,987.00	4,040,128.00	15,961,987.00
205B9	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	38,898,102.00	17,208,273.00	4,481,556.00	17,208,273.00
205B6	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	22,703,207.00	10,395,170.00	1,992,867.00	10,395,170.00
205B7	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	34,465,877.00	15,060,541.00	4,344,795.00	15,060,541.00
205B9	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	66,310,941.00	29,872,568.00	6,565,805.00	29,872,568.00
205B1	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	68,612,233.00	30,319,957.00	7,972,319.00	30,319,957.00
205B8	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	140,148,303.00	127,891,186.00	12,257,117.00	0.00

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al
Comisionada Estado de México
ponente: Josefina Román Vergara

Página 136

GACETA
ESTADO DE MÉXICO

16 de diciembre de 2011

205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	55,110,462.00	10,504,129.00	1,389,816.00	42,016,517.00
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	61,903,001.00	27,715,182.00	6,472,637.00	27,715,182.00
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	37,044,869.00	14,566,614.00	7,911,641.00	14,566,614.00
205BN	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México	52,664,118.00	52,066,358.00	597,760.00	0.00
205BO	Universidad Politécnica de Tecámac	13,590,932.00	6,229,829.00	1,131,374.00	6,129,829.00
205BP	Universidad Mexiquense del Bicentenario	127,175,206.00	53,184,856.00	20,801,494.00	53,186,856.00
205BQ	Universidad Estatal del Valle de Toluca	26,578,519.00	13,389,260.00	0.00	13,389,259.00
205BR	Universidad Politécnica de Texcoco	10,000,000.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	23,167,696,457.00	23,067,772,938.00	99,923,519.00	0.00
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	170,007,534.00	69,758,743.00	30,490,048.00	69,758,743.00
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	139,803,859.00	62,179,673.00	15,444,513.00	62,179,473.00
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	626,273,737.00	287,828,405.00	50,616,927.00	287,828,405.00
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	93,237,861.00	41,748,064.00	8,741,733.00	41,748,064.00
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	107,409,715.00	48,920,419.00	9,568,877.00	48,920,419.00
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	471,297,671.00	224,638,229.00	22,021,213.00	224,638,229.00
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	33,386,642.00	15,344,996.00	2,596,650.00	15,344,996.00
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	70,348,062.00	29,223,837.00	11,900,388.00	29,223,837.00
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	37,445,215.00	16,192,032.00	5,061,151.00	16,192,032.00
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	36,020,409.00	15,818,058.00	4,384,293.00	15,818,058.00
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jiutepec	27,831,483.00	12,053,864.00	3,723,755.00	12,053,864.00
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tangancícuaro	26,895,075.00	11,783,559.00	3,327,957.00	11,783,559.00
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	144,012,188.00	139,292,051.00	4,720,137.00	0.00
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	38,595,155.00	16,243,706.00	6,107,743.00	16,243,706.00
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	49,524,174.00	21,208,352.00	7,107,470.00	21,208,352.00
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	710,532,302.00	578,992,164.00	131,540,138.00	0.00
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	34,515,502.00	15,118,553.00	4,388,396.00	15,118,553.00
205N0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	69,680,876.00	28,259,480.00	13,161,916.00	28,259,480.00
206B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,061,549,852.00	108,832,052.00	952,717,800.00	0.00
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	33,120,008.00	27,168,342.00	5,951,666.00	0.00
207E0	Protección de Bosques del Estado de México	179,672,934.00	175,388,914.00	4,384,020.00	0.00
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	44,487,229.00	0.00	44,487,229.00	0.00
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	7,387,649.00	7,387,649.00	0.00	0.00
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	26,763,103.00	26,763,103.00	0.00	0.00
211C0	Junta de Caminos del Estado de México	347,807,341.00	320,656,217.00	27,151,124.00	0.00
211D0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	33,946,692.00	16,974,346.00	16,974,346.00	0.00
211F0	Sistema de Transporte Masivo del Estado de México	42,809,518.00	42,809,518.00	0.00	0.00
211B0	Comisión Estatal de Parques Nacionales y de la Fauna	72,461,433.00	53,773,629.00	19,687,804.00	0.00
211E0	Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	63,191,814.00	0.00	63,191,814.00	0.00
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	23,069,110.00	20,591,488.00	2,477,622.00	0.00
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	20,069,294.00	20,069,294.00	0.00	0.00

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto
obligado:
Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada
ponente:
Josefina Román Vergara

19 de diciembre de 2012

GACETA
del Gobierno

Página 81

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450,000,000, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

Los recursos autorizados en el párrafo anterior, se complementarán con un monto de hasta \$50,000,000 correspondientes al gasto de inversión pública, a que se refieren los artículos 10 y 11 de este decreto; para su aplicación en proyectos de investigación científica y tecnológica, así como a la difusión cultural y científica.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$72,000,000, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$43,152,190,431. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$67,358,202,298, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
20180	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,325,249,962	1,217,618,284	107,631,678	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	202,865,521	180,077,941	20,797,560	0
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	914,072,929	0	914,072,929	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	111,947,995	0	111,947,995	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	76,034,218	66,458,024	9,536,194	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	17,013,989	17,013,989	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	43,965,442	22,034,815	21,930,627	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	12,808,200,167	504,734,004	12,323,474,163	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	208,052,328	208,052,328	0	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	178,980,678	178,980,678	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Aprendizamiento para el Trabajo Industrial	165,267,820	105,646,491	14,999,017	44,622,312
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	831,920,463	818,636,266	13,284,197	0
205B8	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	42,168,648	18,980,556	4,107,536	18,980,556
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	41,511,831	18,426,900	4,658,031	18,426,900
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	24,305,867	11,117,262	2,071,343	11,117,262
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	42,895,376	19,189,846	4,515,884	19,189,846
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	66,064,371	29,620,009	6,824,353	29,620,009
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	93,531,590	42,622,669	8,286,252	42,622,669
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	184,488,725	171,748,948	12,739,777	0
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	54,824,306	10,426,902	2,691,797	41,707,607
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	65,929,378	30,499,770	8,929,838	30,499,770
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	60,189,493	25,983,154	8,223,185	25,983,154

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada
ponente: Josefina Román Vergara

Página 82

GACETA
DEL GOBIERNO

19 de diciembre de 2012

205BN	Universidad Digital del Estado de México	85,092,633	84,471,333	621,300	0
205BO	Universidad Politécnica de Tultitlán	15,387,183	7,105,781	1,175,821	7,105,781
205BP	Universidad Mexiquense del Bicentenario	172,097,890	71,910,922	47,000,000	53,186,968
205BQ	Universidad Estatal del Valle de Toluca	27,403,767	13,182,195	1,639,377	13,182,195
205BR	Universidad Politécnica de Texcoco	15,000,000	6,485,042	2,029,916	6,485,042
205BS	Universidad Politécnica de Atizapán	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205BT	Universidad Politécnica de Atlacomulco	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205BU	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205BV	Universidad Politécnica de Coatepec	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205BW	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205BX	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205RZ	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	10,000,000	5,000,000	0	5,000,000
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	25,251,993,845	25,148,135,560	103,858,307	0
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	189,605,814	78,937,364	31,690,686	78,937,364
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	148,913,201	66,430,257	16,052,687	66,430,257
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	709,582,944	328,486,412	52,610,120	328,486,412
205HD	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	125,839,537	50,376,785	9,085,965	58,376,786
205MD	Universidad Tecnológica de Tecámac	117,090,562	53,572,441	9,945,480	53,572,441
205ND	Colegio de Bachilleres del Estado de México	557,898,263	167,504,949	12,688,343	167,504,949
205OC	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	44,102,874	20,701,585	2,693,902	20,701,586
205PO	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	77,133,132	32,381,565	12,369,802	32,381,565
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	46,372,321	20,555,936	5,260,449	20,555,936
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	39,498,579	17,470,020	4,356,139	17,470,020
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapac	35,884,765	16,004,988	3,870,339	16,004,988
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tangancícuaro	35,682,733	16,311,044	3,452,045	16,311,044
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	157,116,258	153,210,251	4,705,007	0
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	41,416,936	17,651,341	6,348,254	17,651,341
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	52,853,749	22,733,200	7,387,349	22,733,200
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	836,311,843	699,594,917	136,719,926	0
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	38,630,633	17,086,684	4,157,265	17,086,684
205N0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	76,794,081	31,556,937	13,680,207	31,556,937
204B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,104,345,185	103,951,948	1,000,393,237	0
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	34,137,520	27,951,490	6,186,030	0
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	92,818,539	66,780,000	26,038,459	0
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	7,614,513	7,614,613	0	0
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	25,464,377	25,464,377	0	0
211C0	Junta de Caminos del Estado de México	1,168,551,001	1,139,446,416	29,103,585	0
211D0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Comunes y Auxiliares del Estado de México	207,856,072	190,213,310	17,642,762	0
211F0	Sistema de Transporte Móvil del Estado de México	105,505,691	105,505,691	0	0
212B0	Comisión Estatal de Parques Nacionales y de la Fauna	74,487,593	55,263,901	19,423,692	0
212E0	Reciclaje Ambiental, S.A. de C.V.	58,771,150	0	58,771,150	0
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	32,357,543	29,393,656	2,763,907	0
212H0	Protección de Bosques del Estado de México	185,192,846	180,636,192	4,554,654	0
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	20,303,686	20,303,686	0	0
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	29,071,156	29,071,356	0	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	17,632,357	17,632,357	0	0
215E0	Junta de Asistencia Pública del Estado de México	14,803,347	14,803,347	0	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	7,399,347	7,399,347	0	0
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	15,756,719,936	8,581,318,710	413,809,350	6,761,591,876
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	13,832,613	13,832,613	0	0

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

2 de diciembre de 2013

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 135

\$8,037,471,426 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2014 ascienden a la cantidad de \$707,345,000 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	640,345,000
Tribunal Electoral del Estado de México	67,000,000
Total:	707,345,000

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$287,254,238 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$137,655,001, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450,000,000, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$74,520,000, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Los recursos fiscales de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$46,773,281,514. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes del Estado a través de los recursos fiscales, federales e ingresos propios, en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$75,665,207,874, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,520,648,929	1,400,171,825	112,475,104	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	207,858,630	186,559,428	21,299,202	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	147,856,723	0	147,856,723	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	79,138,207	69,212,711	9,925,496	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	17,743,906	17,743,906	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	45,765,223	23,936,837	22,828,385	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	15,076,813,256	522,399,694	14,554,413,562	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	209,777,209	209,777,209	0	0

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada
ponente: Josefina Román Vergara

Página 136

GACETA
DEL GOBIERNO

2 de diciembre de 2013

203HD	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	171,176,098	171,176,098	0	0
204BD	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	172,154,472	111,005,379	16,526,782	44,622,311
205BQ	Instituto Mexiquense de Cultura	856,842,744	843,558,547	13,284,197	0
205BQ	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	45,385,728	30,531,096	4,207,936	20,539,096
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	44,239,620	19,790,794	4,638,032	19,790,794
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	35,250,440	11,589,548	2,071,344	11,589,548
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	54,670,189	21,327,152	12,015,885	21,327,152
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	68,468,035	30,821,841	6,824,353	30,821,841
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	105,074,243	44,393,996	16,386,251	44,393,996
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	218,562,850	205,823,073	12,739,777	0
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	56,632,935	10,788,238	1,691,797	43,152,910
205BK	Universidad Politécnica del Valle de Méjico	77,173,193	34,121,677	8,929,839	34,121,677
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	63,252,007	27,014,411	8,223,185	27,014,411
205BM	Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México	23,302,650	23,302,650	0	0
205BO	Universidad Mexiquense del Bicentenario	189,211,574	75,281,106	57,373,315	56,557,153
205BP	Universidad Estatal del Valle de Toluca	31,987,457	13,676,567	4,634,723	13,676,567
205BQ	Universidad Politécnica de Tlaxco	15,568,543	6,769,314	2,029,915	6,769,314
205BR	Universidad Digital del Estado de México	89,323,067	87,701,767	1,621,300	0
205BT	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	10,213,354	5,106,777	0	5,106,777
205BU	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205BV	Universidad Politécnica de Otzoloapan	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205BW	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205BX	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chilpancingo	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205BN	Universidad Politécnica de Tecomac	19,648,508	9,236,343	1,175,822	9,236,343
205CQ	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	26,391,814,149	26,287,955,842	103,858,307	0
205CO	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	209,297,020	82,448,510	44,000,000	82,448,510
205FO	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	158,111,492	69,624,440	18,862,612	69,624,440
205GQ	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	788,427,766	367,908,823	52,610,120	367,908,823
205HQ	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	137,652,556	64,281,296	9,085,964	64,281,296
205HQ	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	138,321,886	60,988,103	16,345,680	60,988,103
205HQ	Colegio de Bachilleres del Estado de México	635,393,695	306,252,665	22,888,165	306,252,665
205HQ	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	45,923,057	21,612,078	2,698,901	21,612,078
205PQ	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	98,599,304	36,189,251	26,220,802	36,189,251
205PA	Universidad Politécnica de Atlacomulco	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205PB	Universidad Politécnica de Atizapán	10,288,554	5,144,277	0	5,144,277
205QO	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	49,745,776	22,352,664	5,260,448	22,252,664
205RQ	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	47,296,222	19,724,641	7,846,940	19,724,641
205SD	Tecnológico de Estudios Superiores de Jiutepec	37,275,787	16,702,699	3,870,389	16,702,699
205TO	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlaxistenco	40,447,337	18,494,166	3,459,005	18,494,166
205VQ	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	161,221,149	156,315,143	4,906,007	0
205WQ	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	47,430,674	20,541,210	6,348,254	20,541,210
205XQ	Tecnológico de Estudios Superiores de Jojutla	58,791,372	25,702,011	7,387,350	25,702,011
205YQ	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	871,505,285	734,785,359	136,719,926	0
205ZQ	Tecnológico de Estudios Superiores del Valle de Bravo	46,038,706	19,019,353	8,000,000	19,019,353
205AQ	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	86,828,633	36,574,213	13,680,207	36,574,213
205BQ	Comisión del Agua del Estado de México	1,139,641,944	105,713,160	1,033,928,784	0
205EQ	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	15,759,029	15,759,029	0	0
207BQ	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Agrícola y Forestal del Estado de México	35,598,464	29,412,434	6,186,030	0
208CD	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	98,021,036	70,800,000	27,221,036	0
208DQ	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	7,935,038	7,935,038	0	0
208EQ	Instituto Mexiquense del Emprendedor	26,540,638	26,540,638	0	0
210DQ	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	44,928,115	44,928,115	0	0

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DEL PRESUPUESTO A DICIEMBRE 2014
POR CAPÍTULO Y CÓDIGO DE GASTOS

ESTADO DEL PRESUPUESTO A DICIEMBRE 2014 POR CAPÍTULO Y CÓDIGO DE GASTOS									

100	SERVICIOS PERSONALES	361,804,981.11	261,804,981.11	361,804,981.11	436	18,740,028.19	361,804,981.11	520	9.05
1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,723,481.10	4,723,481.10	1,070,745.20	540	1,571,382.82	3,290,387.78	1,021,428.19	1,021,428.19
3000	SERVICIOS GENERALES	1,988,461.11	1,988,461.11	1,652,028.11	456	811,078.64	1,164,379.11	1,794,281.47	1,794,281.47
4000	BENES MUEBLES E INMUEBLES	1,730,361.00	1,730,361.00	4,558.00	136	1,327,024.46	1,311,993.42	442,266.54	442,266.54
TOTALS		194,424,817.20	194,424,817.20	366,864,754.61	436	21,485,144.61	393,284,888.81	8,757,486.41	8,757,486.41

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara



ESTADO DEL PRESUPUESTO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012
POR CAPÍTULO Y CENTRO DE COSTOS

CÓDIGO	CONCEPTO DE GASTO	ALIMENTACIONES Y BEBIDAS SERVICIOS TECNICA GARANTIAS	CARGOS AL CREDITO MOVIMIENTO	COMPONENTES	PRESUPUESTO		TOTAL EJERCICIO	IMPORTE POR EL CREDITO MOVIMIENTO	IMPORTE POR EL PAGO TENER CUMPLIR
					REVENDEDOR	PASIVO			
205C022000 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO									
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,485,398,480.03	8,485,358,460.03	0.00	194,635,110.50	8,290,322,540.61	8,484,959,480.11	430,004.42	400,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,859,592.00	100,859,592.00	0.00	55,028,146.70	44,981,348.17	100,408,394.07	50,108.65	46,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	165,030,931.62	165,030,931.62	0.00	4,505,388.55	180,429,091.81	164,984,930.37	635,801.25	635,801.25
4000	RUMEROS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONÓMICAS, AVIADAS, E	12,375,072.00	12,375,072.00	0.00	0.00	32,205,072.04	32,205,072.04	120,006.28	120,006.28
5000	BENES MUEBLES E INMUEBLES	30,730,042.01	30,730,042.01	0.00	54,021,532.00	3,320,197.30	17,344,899.00	3,380,313.85	3,350,243.95
TOTALES		8,625,165,092.21	8,625,145,091.21	0.00	291,041,343.35	1,551,309,058.13	8,625,353,550.00	4,791,294.43	4,791,294.43

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto
obligado:
Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada
Josefina Román Vergara
ponente:



ESTADO DEL PRESUPUESTO A DICIEMBRE DE 2013
POR CAPÍTULO Y CENTRO DE COSTOS

PRESUPUESTO									
CÁPITULO	CENTRO DE COSTO	ANTICIPADO/REVALÚO ESTIMATIVO/REGISTRO SUBESTIMADO	CALENDARIO/REVALÚO ESTIMATIVO	COMPLEMENTARIO	REVISADO	PAGO	TOTAL EJERCICIO	REPORTES PCE/RESUMENES CUMPLIMIENTO	ACUERDO PARA EL EXERCICIO CUMPLIMIENTO

206C022000 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO

1000	SERVICIOS PERSONALES	8,881,867,629.81	8,881,867,629.81	0.00	187,835,246.11	8,485,732,384.70	8,881,867,629.81	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,998,039.92	104,998,039.92	0.00	98,284,678.00	45,223,035.49	104,498,314.42	497,524.00	497,524.00
3000	SERVICIOS GENERALES	168,932,568.99	168,932,568.99	0.00	1,929,376.23	162,860,144.15	168,908,329.38	3,022,898.61	3,022,898.61
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PROVISIONES ECONÓMICAS, ATUDES, E.	30,653,989.95	30,653,989.95	0.00	10,075,000.00	18,270,908.00	29,891,989.95	762,499.95	762,499.95
5000	Bienes muebles e inmuebles	26,145,812.81	26,145,812.81	0.00	19,446,621.81	4,082,492.43	24,029,373.54	2,116,539.87	2,116,539.87
TOTALS		18,881,204,878.88	18,881,204,878.88	0.00	381,151,231.73	8,716,745,316.77	8,871,864,526.55	8,339,544.33	8,339,544.33

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:



ESTADO DEL PRESUPUESTO A SEPTIEMBRE DE 2014
POR CAÑÍO Y CENTRO DE COSTOS

CÁNTIGO	CONCEPTO DE GASTO	APROBACIÓN INICIAL APROBACIÓN TÉCNICA COMBINADA	DETALLE DE LOS GASTOS APROBADO	DETALLE DE LOS GASTOS APROBADO	PRESUPUESTO	RESERVAS	PERDIDA	TOTAL ALMACENADO	DETALLE POR CATEGORÍA APROBADO	DETALLE POR ELEMENTO DE CATEGORÍA
---------	-------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	-------------	----------	---------	------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

205C022000 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO

1000	SERVICIOS PERSONALES	8,918,356,495.87	6,315,382,827.13	32,416,531.47	637,317.91	6,375,536,481.40	6,308,486,331.18	9,996,485.93	2,710,341,874.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,321,051.26	118,672,302.06	112,632,912.49	18,340.21	4,805,623.15	117,554,374.81	1,310,087.25	2,706,776.45
3000	SERVICIOS GENERALES	195,464,817.58	189,130,902.83	6,835,356.00	288,447.04	181,234,653.35	167,458,451.38	21,671,700.15	27,906,153.20
4000	BUSQUEDAS, TRANSFERENCIAS, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS	20,461,154.13	20,461,154.13	25,000,500.00	0.00	0.00	25,000,500.00	2,588,854.13	2,080,014.13
5000	Bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		9,263,862,238.84	6,651,586,365.85	170,879,263.21	842,703.16	6,481,670,184.93	6,510,391,653.37	12,476,340.93	2,643,701,653.27

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01901/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el diecisiete de octubre de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día veintitrés de octubre siguiente,

Recurso de revisión: 01901/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

esto es, al cuarto día hábil siguiente, descontando del cómputo del término los días dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil catorce, por tratarse de sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de causales de sobreseimiento. Como ya ha quedado apuntado al inicio de la presente resolución, el particular requirió del Sujeto Obligado información, relativa a la Secundaria General número 118 *Ricardo Flores Magón*, ubicada en la Población de *San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, Estado de México*, consistente en la siguiente: (i) el fundamento legal donde se encuentren los requisitos para ser Director de un Centro Escolar (Secundaria General); (ii) el fundamento legal donde se encuentren las obligaciones de los profesores de tiempo completo (42 horas) en las Secundarias Generales; (iii) la Autoridad competente para dirimir conflictos entre un Director de un Centro de Trabajo (Secundaria General) y un profesor adscrito al mismo; (iv) Currículo del Director y de los Subdirectores que actualmente se encuentran a cargo

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

de la secundaria de referencia; (v) nombre y horario de cada uno de los profesores, tanto del turno matutino como vespertino, adscritos a la Secundaria de mérito; (vi) número de alumnos matriculados; (vii) el monto del presupuesto asignado a la Secundaria de referencia; (viii) desglose de los recursos ejercidos, correspondientes a los ciclos escolares 2011 al 2014; y (ix) en caso de existir alguna queja en contra del personal que labora en la secundaria de mérito, le indicaran los datos de la o las unidades administrativas encargadas de recibir, atender, supervisar y dar solución a tales situaciones.

Posteriormente, el Sujeto Obligado requirió al particular que proporcionara la clave del centro de trabajo del plantel educativo, mencionado en su solicitud, a fin de verificar si correspondía al Subsistema de Educación Estatal, o bien, al Federal. Así, el particular desahogo el requerimiento de información indicando lo siguiente:

"ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "RICARDO FLORES MAGÓN" ES-354-118 CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: 15DES0239B." (Sic)

Hecho lo anterior, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información de la siguiente manera:

Solicitud	Respuesta
El fundamento legal donde se encuentren los requisitos para ser Director de un Centro Escolar (Secundaria General).	<i>"Los requisitos para ser Director de un Centro Escolar se encuentran fundamentados en el Capítulo IV "De la Promoción a Cargos con Funciones de Dirección y de Supervisión", artículos del 26 al 33</i>

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

	<i>de la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013." (Sic)</i>
El fundamento legal donde se encuentren las obligaciones de los profesores de tiempo completo (42 horas) en las Secundarias Generales.	<i>"Las obligaciones de los profesores de tiempo completo en Secundarias Generales se encuentran normadas en el artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; artículo 25 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como las señaladas en el Acuerdo Secretarial número 98, por el que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982." (Sic)</i>
La Autoridad competente para dirimir conflictos entre un Director de un Centro de Trabajo (Secundaria General) y un profesor adscrito al mismo.	<i>"Las autoridades competentes para dirimir conflictos entre un Director de un Centro de Trabajo y un profesor adscrito al mismo por estructura jerárquica es el Supervisor Escolar, Jefe de Sector, Jefe del Departamento del Nivel Educativo, Subdirector de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo y Director del Nivel Educativo.</i> <i>En caso de conflictos de tipo administrativo, previa queja, será la Contraloría Interna del Organismo la instancia encargada de su atención y seguimiento"</i> (Sic).
Curriculum del Director y de los Subdirectores que actualmente se encuentran a cargo de la secundaria de referencia.	<i>"De acuerdo a la normatividad vigente de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, este documento no es un requisito para el ingreso al servicio, por lo tanto no forma parte del expediente</i>

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

	<i>personal del trabajador." (Sic)</i>
Nombre y horario de cada uno de los profesores, tanto del turno matutino como vespertino, adscritos a la Secundaria de mérito.	<i>"Respecto a este punto se anexa al presente la relación del personal adscrito al plantel educativo, así mismo le informo que los docentes cuentan con diversos horarios conforme a las horas de clase asignadas en los turnos matutino y vespertino." (Sic)</i>
Número de alumnos matriculados.	<i>"En sus dos turnos es de 1,062 alumnos (turno matutino 646 y turno vespertino 416)." (Sic)</i>
El monto del presupuesto asignado a la Secundaria de referencia.	<i>"Respecto a este punto se le informa que no existe presupuesto específico que se asigne para alguna de las escuelas secundarias generales, por lo tanto no se puede brindar el desglose del uso de los recursos ya que el mismo no existe." (Sic)</i>
Desglose de los recursos ejercidos, correspondientes a los ciclos escolares 2011 al 2014.	<i>"Respecto a este punto se le informa que no existe presupuesto específico que se asigne para alguna de las escuelas secundarias generales, por lo tanto no se puede brindar el desglose del uso de los recursos ya que el mismo no existe." (Sic)</i>
En caso de existir alguna queja en contra del personal que labora en la secundaria de mérito, le indicaran los datos de la o las unidades administrativas encargadas de recibir, atender, supervisar y dar solución a tales situaciones.	<p><i>"Contraloría Interna</i></p> <p><i>Valle de Toluca.- Isidro Fabela norte No. 517, primer piso, colonia Doctores, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Tel 722 2149272.</i></p> <p><i>Valle de México.- Vía José López Portillo No. 6, colonia San Francisco Chilpan, C.P 54954, Tultitlán</i></p>

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

	<i>Estado de México. Tel 55 53844305.</i>
	<i>Unidad de Asuntos Jurídicos</i>
	<i>Av. Profr. Agripín García Estrada No. 1306, colonia Sta. Cruz Atzcapotzalongo, Toluca Estado de México, C.P. 50030, Tel 722 2797700." (Sic)</i>

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el presente medio de impugnación; doliéndose, medularmente, respecto de la solicitud de acceso a la información marcada con el numeral (v) del presente ocuso, toda vez que aduce no le fue proporcionado el horario de los profesores al responderle que los docentes cuentan con diversos horarios, siendo esta la petición en específico.

Asimismo, el particular se duele respecto de las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales (vii) y (viii) de la presente resolución, manifestando que si no existe un presupuesto específico asignado a las secundarias generales, entonces ¿con qué recursos cuenta cada centro de trabajo para el desempeño de sus funciones? ¿Que si cada profesor asigna una parte de su salario para desarrollar las actividades de la escuela?; y que el Sujeto Obligado cuenta con un área administrativa encargada del manejo de los recursos humanos y financieros que se relaciona con cada centro de trabajo.

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

Ulteriormente, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación, en el cual refiere que, por cuanto hace a la inconformidad relativa a los horarios de clase del personal docente de la Escuela Secundaria General número 118 *Ricardo Flores Magón*, remitía la relación que contiene los horarios de clase de las asignaturas correspondientes del personal docente adscrito al plantel educativo, en archivo adjunto a su Informe de Justificación.

Asimismo, por cuanto hacía a la inconformidad relativa a que no se entregó el presupuesto asignado a la Escuela Secundaria de referencia, informó al particular que si bien es cierto no se le entregó la información solicitada, esto fue debido a que no se cuenta con un presupuesto específico por cada centro de trabajo, conforme lo dispone el artículo 289 Código Financiero del Estado de México, que a la letra dice:

"Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales."

En este sentido, adujo que el artículo 304, fracción III, numeral 1 del Código invocado, refiere que la Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir estimaciones de egresos agrupados de la siguiente forma: *Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos*.

Además, manifiesta que el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, capítulo segundo, artículo 12 indica que la comunicación del presupuesto que debe hacer la Secretaría de Finanzas del Estado de

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

México, en los términos del Código antes referido, deberá realizarse por programa, proyecto, unidad ejecutora y capítulo de gasto.

Por lo tanto, relata que la información financiera solicitada únicamente puede ser proporcionada en los términos antes referidos y en ningún caso se decreta a nivel centro de trabajo como lo es la Escuela Secundaria General número 118 *Ricardo Flores Magón*, motivo por el cual, según su dicho, se justifica que no se haya proporcionado la información en los términos solicitados.

Finalmente, aduce que si bien el particular afirma que el Sujeto Obligado cuenta con una unidad administrativa encargada del manejo de recursos humanos y financieros y que se relaciona con cada centro de trabajo; debe tomarse en cuenta que efectivamente se realiza el pago del sueldo a los empleados adscritos a cada centro de trabajo de dicho Sujeto Obligado; sin embargo, no se considera como presupuesto asignado al mismo, y respecto a este punto, destaca que el hoy recurrente no solicitó la nomina o los salarios de los trabajadores de la Escuela de referencia; por lo tanto, el requerimiento no se atendió en este sentido.

Ante todo lo expuesto, manifiesta que es improcedente el recurso presentado por el particular al no contar con la información solicitada, en atención a que, conforme a los preceptos legales antes invocados, no se asigna un presupuesto específico para los planteles educativos de dicho Sujeto Obligado.

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

Hecho lo anterior, el Sujeto Obligado, en fecha once de noviembre de dos mil catorce, presentó ante las oficinas de este Instituto el Oficio número 205C12000/UI/448/2014, de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, signado por la Jefe de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio y Responsable de la Unidad de Información del propio Sujeto Obligado; en el cual informa que los planteles educativos no cuentan con un presupuesto específico; sin embargo, con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad remitía el presupuesto asignado a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (“SEIEM”) para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014; publicados en el periódico oficial del gobierno de Estado de México *Gaceta del Gobierno* en fechas: veintiuno de diciembre de dos mil diez, dieciséis de diciembre de dos mil once, diecinueve de diciembre de dos mil doce y dos de diciembre de dos mil trece, respectivamente (remitiendo las páginas de las gacetas de referencia donde puede apreciarse el presupuesto aducido).

Asimismo, adjuntó los presupuestos asignados a la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo en los años 2011, 2012, 2013 y 2014; además, a este respecto, adujo que los presupuestos se ejercieron de conformidad con los Programas Anuales de Trabajo del Organismo de cada ejercicio, los cuales podían ser consultados en el portal de información pública de oficio del Sujeto Obligado, ubicable en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/seiem/progTrabajo.web>.

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

Finalmente, manifiesta que por cuanto hace a la relación de los horarios de clase del personal adscrito a la Secundaria materia de análisis, anexo al Informe de Justificación, aclaraba que el número de trabajadores difería respecto de la relación del personal entregada en el oficio que dio respuesta a su solicitud de origen (oficio número 205C120000/UI/418/2014, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce) ya que en la última relación entregada únicamente se incluyó al personal docente.

Bajo ese contexto, esta Autoridad analizó la totalidad del expediente electrónico del SAIMEX y arribó a las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

Primeramente, es de señalarse que el hoy recurrente no impugnó todos los rubros vertidos como respuesta por parte del Sujeto Obligado; pues no se inconforma con lo relativo a las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales (i), (ii), (iii), (iv), (vi) y (ix); relativos a: el fundamento legal donde se encuentren los requisitos para ser Director de un Centro Escolar (Secundaria General); el fundamento legal donde se encuentren las obligaciones de los profesores de tiempo completo (42 horas) en las Secundarias Generales; la Autoridad competente para dirimir conflictos entre un Director de un Centro de Trabajo (Secundaria General) y un profesor adscrito al mismo; Currículo del Director y de los Subdirectores que actualmente se encuentran a cargo de la secundaria de referencia; el número de alumnos matriculados; y, en caso de existir alguna queja en contra del personal que labora en la secundaria de mérito, le indicaran los datos de la o las unidades administrativas encargadas de recibir, atender, supervisar y dar solución a tales situaciones. Por tal motivo, la respuesta, por cuanto

Recurso de revisión: 01901/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

hace a los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa Razón o Motivo de Inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a.J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Así las cosas, una vez delimitada la vía sobre la que se resuelve el presente medio de impugnación, es de señalarse que el Recurso de Revisión que se resuelve ha quedado sin materia; puesto que con el pronunciamiento del Sujeto Obligado, a través del Informe de Justificación y su alcance, modifica su respuesta inicial y satisface el requerimiento de información del aquí recurrente.

Lo anterior es así, debido a que el particular reclama que el Sujeto Obligado no le proporcionó el horario del personal docente del Centro de Trabajo del SEIEM; por lo que, el Sujeto Obligado remitió la relación que contiene los horarios de clase de las asignaturas correspondientes del personal docente adscrito al plantel educativo, en archivo adjunto a su Informe de Justificación, además, que en Alcance a dicho Informe, aclaró que el número de trabajadores difería respecto de la relación del personal entregada en el oficio que dio respuesta a su solicitud de origen ya que en la última relación entregada únicamente se incluyó al personal docente; por tanto, es claro que se satisface el requerimiento de información a este respecto.

Ahora bien, el particular también se duele respecto de las solicitudes de acceso a la información marcadas con los numerales (vii) y (viii) de la presente resolución, manifestando que si no existe un presupuesto específico asignado a las secundarias generales, entonces ¿con qué recursos cuenta cada centro de trabajo para el desempeño

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

de sus funciones? ¿Que si cada profesor asigna una parte de su salario para desarrollar las actividades de la escuela?; y que, según su dicho, el Sujeto Obligado cuenta con un área administrativa encargada del manejo de los recursos humanos y financieros que se relaciona con cada centro de trabajo.

Al respecto, el Sujeto Obligado, vía Informe de Justificación y con las aclaraciones y archivos remitidos en alcance a éste, informa que los planteles educativos no cuentan con un presupuesto específico; sin embargo, con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad remitió el presupuesto asignado a SEIEM para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014 con la respectiva publicación de éstos en el periódico oficial del gobierno de Estado de México *Gaceta del Gobierno*.

Asimismo, adjuntó los presupuestos asignados a la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo en los años 2011, 2012, 2013 y 2014; y puntualizó que dichos presupuestos se ejercieron de conformidad con los Programas Anuales de Trabajo del Organismo de cada ejercicio, los cuales podían ser consultados en el portal de información pública de oficio del Sujeto Obligado, ubicable en la dirección electrónica siguiente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/seiem/progTrabajo.web>.
situación, esta última, que igualmente fue corroborada por este Instituto tal y como puede apreciarse a continuación¹:

¹ Es de señalarse que debido a la extensión de los documentos, en obvio de representaciones innecesarias y toda vez que la información es ubicable en el portal web de referencia, únicamente se plasma un extracto de la información aducida.

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara

The screenshot shows a web page from the SEIEM Transparency website. At the top, there's a header bar with links for 'Aplicaciones', 'Infoem', 'Legistel', 'Buzón de tareas - GE...', 'Semanario Judicial d...', 'Banorte | El Banco F...', and the date 'Martes 11 de noviembre de 2014'. To the right of the date is the text 'SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO'. Below the header, the IPOMEX logo is visible. The main content area has a red background with the word 'Transparencia' repeated. It features a sidebar on the left with 'LISTADO DE FRACCIONES' and a central panel titled 'Programas de trabajo' under 'FRACCIÓN XXX'. This panel contains a table with four rows of data. To the right of the table is a 'ULTIMA ACTUALIZACIÓN' section. At the bottom of the page, there's a footer with navigation links for months (I-II-III-IV-VI-VII-VIII-IX-XII-XIII-XIV-XV-XVI-XVII-XVIII-XIX-XX-XXI-XXII-XXIII-IV-XXX-I-II-III) and a note about the address 'Calle Instituto Literario #510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980'.

No.	Ejercicio	Programa de Trabajo	Archivo POA	Unidad Administrativa	Fecha Actualización	
1	2014		PDF 3.60 MB	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2014-06-25 10:40:30.0	
2	2013		PDF 35.32 MB	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2014-06-25 10:35:37.0	
3	2012		PDF 32.18 MB	PDF 1.87 MB	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2014-06-25 10:38:57.0
4	2011		PDF 27.32 MB		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2014-06-25 10:29:54.0

Recurso de
revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sujeto
obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

DPP



T
GRANDE

U. Responsable: 205000000 Secretaría de Educación

U. Ejecutora: 205C00000 Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Ejercicio: 2014

Definir Proyectos

Fecha y hora: 2014-01-24 13:27:00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



SERVICIOS EDUCATIVOS AL ESTADO DE MEXICO
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y
PROGRAMACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



LIC. PEDRO JOSÉ SOLVERA H.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE



Ing. SIMÓN NÁZAR VILLAR MARTÍNEZ
Dra. CECILIA GONZALEZ
SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE
DIRECCIÓN GENERAL

Terminado

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PASEO DE LOS MULATOS NÚMERO 100, COLONIA LA TERRAZA
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
CODIGO POSTAL: 50040

Página 1/1

Recurso de revisión:

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PbR-01a

Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora
Ejercicio: 2014
Fecha: 2014-01-24 13:27:00

Proyecto: 0501020101 Fiscalización, control y evaluación de la gestión pública
U. Responsable: 20500 Secretaría de Educación
U. Ejecutora: 205C0 Servicios Educativos Integrados al Estado de México

GRANDE

Objectives:

Objetivo: Optimizar la operación del sistema y acciones de control y evaluación que contribuya al manejo eficiente de los recursos públicos, a la generación de alternativas de solución para el cumplimiento de las objetivas institucionales y la transparencia, cuidando que el ejercicio del gasto público se efectúe con apego a la normatividad establecida para tal efecto, dando cumplimiento a los dictámenes de racionalidad, austoridad y disciplina presupuestal.

Diagnóstico (situación actual)

Para poder evaluar los procesos orientados a mejorar la calidad del servicio del Organismo, se carece de capacitación y conocimiento de la normatividad vigente por parte de los servidores públicos, así mismo se requiere de homologación de procedimientos orientados a proporcionar un servicio.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México cuenta con 65,520 servidores públicos en 7,651 Centros de Trabajo activos, siendo importante realizar inspecciones que conlleven a verificar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos logrando una mejora en la calidad del servicio. A través de las quejas y denuncias, el ciudadano manifiesta cuándo a su consideración un Servidor Público adscrito a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), no ha cumplido adecuadamente con su función ya sea por desconocimiento de la normatividad o por desplazar una conducta que viola la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, haciéndole acreedores a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual se inicia después de un período de investigación previa en el cual se realiza el acopio de información, documentos y demás medios de prueba que ilustren y miren el inicio de procedimiento.

Estrategias y líneas de acción

- Estrategias y líneas de acción**

 - Para el año 2014 se pretende llevar a cabo la elaboración de un programa anual de auditorías con cronograma de actividades, fiscalizando el ejercicio de los recursos asignados.
 - Llevar a cabo evaluaciones a trámites y servicios que proporcionan a la ciudadanía, así como, al desempeño de las funciones de los servidores públicos, satisfacción de los servicios y cumplimiento de la normatividad vigente.
 - La realización de un programa anual de inspecciones y cronograma de actividades con la finalidad de detectar las posibles deficiencias en los procesos de las funciones de los servidores públicos.
 - Cumplir con los términos y plazos establecidos en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), además del cumplimiento al debido proceso establecido en leyes, códigos y reglamentos.
 - Desarrollar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos, en el Estado de México, con el fin de que no se realicen estos niveles de conductas en los Servidores Públicos.

100

Come il voto dei cittadini dei comuni può essere utilizzato

- a. Verificar el estricto apego a las normas jurídicas en el manejo de los recursos públicos.
 - b. Estandarizar los procesos de verificación, coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.
 - c. Verificar la aplicación de los recursos a proyectos y programas.
 - d. Por su relevancia se verificará el manejo de los recursos aplicados al capítulo 1000 "Servicios Personales" ya que representa aproximadamente el 95% del recurso asignado, no restando la importancia a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".
 - e. Implementar acciones de mejora que ayuden a fortalecer el apego a la normatividad vigente, homologar los procedimientos administrativos, capacitar a servidores públicos y mejorar las instalaciones en Centros de Trabajo.
 - f. Implementar acciones de mejora y observaciones de control interno.
 - g. Impulsar la actualización de manuales de normatividad interna.
 - h. Vigilar el cumplimiento de normas que regulan el actuar interno en las áreas operativas.
 - i. Lograr que se cumplan los programas de capacitación al personal.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PASEO DE LOS MTLAZINCAS NÚMERO 660, COLONIA LA TERESA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO POSTAL: 42000

• **Maria** (10)

**Recurso de
revisión:**

01901/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Sujeto
obligado:** Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

**Comisionada
ponente:** Josefina Román Vergara



GRANDE

- j. Vigilar la correcta aplicación de los recursos humanos y materiales.
k. Dar seguimiento a la operatividad de los sistemas informáticos para una mejor calidad al servicio.
l. Supervisar continuamente el desarrollo y desfogeo de cada uno de los expedientes para que cumplan con los tiempos procesales y los formatos correspondientes, sujetos a la normatividad.
m. Vigilar continuamente el desarrollo y desfogeo de cada uno de los expedientes para que cumplan con los tiempos procesales y los formatos correspondientes, sujetos a la normatividad, así mismo mediante la aplicación de sanciones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



REVISÓ: _____
LIC. PEDRO JOSÉ OLVERA LUNA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

AUTORIZA: _____
ING. SIMÓN IVÁN VILAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PASO DE LOS MATTALAZINAS NÚMERO 660, COLONIA LA TERESA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO POSTAL 59040

Página 2/62

Por tanto, es claro que se satisface el requerimiento de información del hoy recurrente toda vez que de manera puntual el Sujeto Obligado le remite la información con la que cuenta.

Lo anterior es así, pues la respuesta del Sujeto Obligado constituye una expresión en sentido negativo; ya que, de manera puntual, refiere que los centros de trabajo no cuentan con un presupuesto asignado en específico. En ese tenor, si se considera el hecho negativo, es obvio que éste no puede fácticamente obrar en los archivos del Sujeto Obligado, ya que no puede probarse un hecho negativo por ser lógica y materialmente imposible.

Recurso de revisión: 01901/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; sin embargo, es criterio de este Pleno que el Sujeto Obligado debe entregar el documento que obre en sus archivos; esto debido a que el derecho de acceso a la información se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada, administrada o se encuentre en posesión de la autoridad. Argumento que es compartido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos bajo el criterio 09-10, que a la letra señala:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Es así como el propio Sujeto Obligado en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad constitucional remite aquella información relativa a los presupuestos asignados al SEIEM y a su Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo en los años 2011, 2012, 2013 y 2014; y, además, puntualizó que dichos presupuestos se ejercieron de conformidad con los Programas Anuales de Trabajo del Organismo de cada ejercicio, documentos a los cuales también remitió al particular.

Por todo lo antes expuesto, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

(Énfasis añadido)

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto Servicios Educativos Integrados al
obligado: Estado de México
Comisionada Josefina Román Vergara
ponente:

medio de impugnación quedó sin materia puesto que se satisfizo el requerimiento de información del hoy recurrente.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución; los archivos remitidos en el Informe de Justificación y el Alcance a éste; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

SÁNCHEZ EN LA CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidente

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico del Pleno

BCM/CBO

Recurso de 01901/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Sujeto **Servicios Educativos Integrados al**
obligado: **Estado de México**
Comisionada **Josefina Román Vergara**
ponente:

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01901/INFOEM/IP/RR/2014.